

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000783 - 2025

Carhuaz, 14 MAYO 2025

Visto, el INFORME N° 117-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAI-P; Expediente Administrativo N° 02044885-2025; y demás documentos adjuntos que constan en (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02044885-2025, de fecha 25 de abril del 2025, la directora de la I.E.I. N° 252 del distrito de Yungar, comunica la solicitud ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de la docente Anel Patricia, Villegas Mejía, solicitud presentada ante la institución educativa por la docente con fecha 21 de abril del 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece en sus Artículo 196° y 197°, sobre las Licencias sin Goce de Remuneraciones, la misma que establece los siguientes presupuestos:

Está condicionada a la conformidad institucional.

Se debe tener en cuenta la necesidad del servicio educativo.

Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

El Profesor debe contar con más de un (1) año de servicios remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia.

Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones.

DURACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN

Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal a) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas:

- a. **El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.**

(...)

Literal c) del artículo 197 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2016-MINEDU, publicado el 28 julio 2016.

(...);

Por otra parte, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU – Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, establece en su numeral 5.17, Licencia por motivos particulares, lo siguiente:

“5.17. Licencia por motivos particulares

5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:

i. **Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.**

ii. **Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.**

5.17.2 Condiciones:

i. Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado. ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1.

iii. Conformidad del jefe inmediato.

iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.17.3 Requisito:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.

5.17.4 El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda.

5.17.5 El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla.

5.17.6 Este periodo de licencia no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades distintas al de la carrera pública magisterial.”;

En el presente caso, la autorización de licencia ha sido otorgada por la directora de la I.E.I. N° 252 del distrito de Yungar, quien remite la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de doña Anel Patricia, Villegas Mejía; acto realizado mediante el OFICIO N° 30-2025-DREA/UGEL-CARHUAZ/DGP-I.E.I. N° 252-D de fecha 23 de marzo del 2025, teniendo como motivo de la licencia, por motivos particulares, del mismo modo de la verificación del Informe Escalafonario N° 00463-2025, de fecha 25 de abril del 2025, se desprende que registra licencias sin goce de haber por motivos particulares, por un periodo de ocho meses y ocho días, por tanto, no ha superado el periodo previsto en la norma, por el cual, procede la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, en consecuencia, corresponde emitir la resolución de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en favor del docente, a partir del 01 de mayo al 30 de junio del 2025;

Estando a lo Informado por el Especialista Administrativo I - Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 011-2016-MINEDU; DECRETO SUPREMO N° 002-2025-MINEDU; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares a doña Anel Patricia, VILLEGAS MEJÍA, profesora de la I.E.I. N° 252 del distrito de Yungar, autorizado mediante OFICIO N° 10-2025-DREA/UGEL-CARHUAZ/DGP-I.E.I. N° 252-D, con vigencia del 01 de mayo al 30 de junio del 2025.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTÍN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

CARHUAZ 14 MAYO 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ